

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NOMINATIVO, QUE EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA OTORGA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL PORTUGAL, PARA FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL DENOMINADO «SOUNDCITY TORRELAVEGA» DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2025. Expte. 2025/4579C

En Torrelavega, a 13 de noviembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Javier López Estrada, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega, Cantabria, que interviene en ejercicio de su cargo en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, con domicilio en el Bulevar Demetrio Herrero, 4, y código de identificación fiscal P39087008.

De otra D. José Cobo García, con documento nacional de identidad 13978656S, en su condición de presidente de la ASOCIACION CULTURAL PORTUGAL, que interviene en nombre y representación de la misma, según acuerdo adoptado por la Asamblea General de la asociación el día 21 de abril de 2023 y en virtud de las competencias que atribuye a la presidencia el artículo 11 de los estatutos sociales de 15 de junio de 2009. La entidad tiene su domicilio social en la calle Julián Ceballos, 33, 2º A, de Torrelavega (39300), y su número de identificación fiscal es G.39714753.

Las partes se reconocen mutua capacidad legal necesaria, en la representación con la que actúan, para celebrar este convenio.

CONTRISTAN

Que el Ayuntamiento de Torrelavega tiene entre sus competencias propias la ocupación del tiempo libre, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2, 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En este sentido, se estima que tiene tal carácter las actividades que tiene previsto desarrollar la asociación cultural Portugal durante las fiestas patronales de 2025 dentro del festival «Soundcity Torrelavega» ya ejecutadas durante 2025, para las que ha solicitado la concesión de una subvención directa de carácter nominativo.

II. Que según el artículo 2º.1º, apartado 1.3, epígrafes d) e i) de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, pueden ser objeto de subvención en materia de juventud, la realización de actividades juveniles por asociaciones sin ánimo de lucro, y las actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y

educativas, revistas y publicaciones, y todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

- III. Que la asociación cultural Portugal tiene entre sus objetivos estatutarios la organización de actividades de ocio y tiempo libre destinadas a la juventud, entre las que se encuentra el festival denominado «Soundcity Torrelavega», que se ha realizado durante las fiestas de la Virgen Grande de 2025, habiendo solicitado del Ayuntamiento de Torrelavega la concesión de una subvención con tal propósito, al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ordenanza general de Subvenciones.

La utilización de la fórmula del convenio viene impuesta por la propia Ordenanza, como instrumento de formalización de la subvención nominativa que se concede.

- IV. Que el Ayuntamiento de Torrelavega, previo expediente tramitado al efecto y resuelto favorablemente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada el 5 de noviembre de 2025, aprobó la concesión a favor de la asociación cultural Portugal, de una subvención directa de carácter nominativo para la organización el festival denominado «Soundcity Torrelavega» durante las fiestas patronales de 2025.

En consideración a lo manifestado, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio que regula las condiciones y compromisos específicos, aplicables a la gestión de la subvención que se concede.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

1. Este convenio tiene por objeto regular la gestión de la subvención directa de carácter nominativo que el Ayuntamiento de Torrelavega otorga a la asociación cultural Portugal, para fomentar la organización por parte de dicha entidad de la actividad de ocio y tiempo libre destinada a la juventud, denominada festival «Soundcity Torrelavega» durante las fiestas de la Virgen Grande de 2025.
2. A tal efecto, en el estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2025, figura una subvención de carácter nominativo a favor de la Asociación cultural Portugal por un importe de cien mil euros (100.000,00 €); habiéndose contabilizado la operación tipo AD nº 37132/2025, de 18 de agosto anotándose la autorización del 80% del crédito por importe de 80.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 40000338047904 “Fiestas Populares y Festejos Torrelavega Sound City 2025”
3. Se anota asimismo la no disposición del importe restante (20%) en ejecución de lo dispuesto en el PEF (Plan Económico Financiero) para los ejercicios 2025 y 2026, aprobado por acuerdo plenario de 11 de julio de 2025 y la cláusula correspondiente establecida en la 3ª Base de Ejecución del Presupuesto (BEP). Documento contable 38027, línea 5.
4. Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general que corresponde cumplir a la asociación cultural Portugal como beneficiaria de una subvención municipal; dicha entidad asume las siguientes obligaciones específicas:
 - a) La responsabilidad de todos los actos que se organicen como parte del festival «Soundcity Torrelavega» durante las fiestas de la Virgen Grande de 2025.
 - b) Todos los gastos derivados de los actos y eventos de cualquier tipo incluidos en el festival 2025 «Soundcity Torrelavega».
 - c) Obtener ante cualquier organismo los permisos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad y de cualquier otra complementaria.
 - d) Tener cubierta la responsabilidad civil a terceros para responder de todos los daños que puedan ocasionarse tanto a las personas como a las cosas; así como cuantos otros seguros

sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.

- e) Incluir el escudo del Ayuntamiento de Torrelavega en todas las actuaciones y actividades promocionales relacionados con la actividad objeto de subvención, tanto durante el desarrollo de la misma como en la fase previa y posterior a su celebración.
 - f) Participar en las ruedas de prensa o actos públicos a requerimiento del Ayuntamiento de Torrelavega que estén relacionadas con la actividad objeto de subvención. Si estos actos fueran convocados por la propia Asociación u otras entidades, será obligación de la asociación cultural Portugal ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, setenta y dos horas.
 - g) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: **percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros**; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.
5. La firma de este convenio no supone para el Ayuntamiento de Torrelavega la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.
6. El plazo máximo de ejecución del proyecto que es objeto de subvención municipal se fija en el 31 de agosto de 2025.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

- 1. En el estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2025, figura una subvención de carácter nominativo a favor de la asociación cultural Portugal por un importe de 100.000,00 euros; con cargo a la aplicación presupuestaria 40000338047904 "Fiestas Populares y Festejos Torrelavega Sound City 2025".
- 2. Una vez firmado ese convenio por las partes, el Ayuntamiento de Torrelavega efectuará un pago anticipado del 70 por ciento del importe de la subvención, que tendrá el carácter de entrega a cuenta. En todo caso, la asociación cultural Portugal deberá acreditar previamente el cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - a) Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
 - b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- 3. En tal efecto, antes de que se realice el pago anticipado del 70 por ciento, la entidad beneficiaria presentará una declaración responsable firmada por su Presidenta, haciendo constar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 4. Que se respete el régimen de garantías establecido en la referida Ordenanza general de Subvenciones.
- 3. El pago del restante 30 por ciento se abonará previa justificación de la actividad o proyecto por parte de la entidad beneficiaria, en los términos previstos en este convenio y en la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

- 1. De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza general de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en este

convenio. En ningún caso el gasto o coste subvencionable podrá superar el valor del mercado.

2. Sin perjuicio de lo previsto en la Ordenanza general de Subvenciones, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los de mantenimiento o adquisición de inmuebles para la entidad beneficiaria.
- b) Los de adquisición de mobiliario, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
- c) Los de personal o voluntarios de la entidad beneficiaria, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
- d) Los gastos de intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Los gastos de intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los tributos, salvo justificación expresa de su relación directa y exclusiva con la finalidad subvencionada, y siempre que se haya acreditado su abono efectivo.
- h) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- i) Los impuestos que gravan la renta de las personas.

CUARTA. SUBCONTRATACIÓN

1. La asociación cultural Portugal podrá subcontratar la realización de actividades incluidas en el festival «Soundcity Torrelavega» a desarrollar durante las fiestas de la Virgen Grande de 2025; sometiéndose en todo caso a los siguientes límites y obligaciones formales:

- a) En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- b) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, asociación cultural Portugal que es la entidad que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente al Ayuntamiento de Torrelavega.

c) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la asociación cultural Portugal será responsable de que en la ejecución de la actividad contratada con terceros se respeten los límites que se establecen en el presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables; quedando los contratistas sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

d) En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la citada Ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, aménos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la asociación cultural Portugal, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del Ayuntamiento.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de doce mil (12.000,00) euros en el supuesto de subcontratar la prestación de servicios, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que en el mercado no existan suficiente número de entidades que lo suministren o presten por las especiales características del gasto subvencionable, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma del presente convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no



recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Cuando las actividades objeto de este convenio hayan sido financiadas, además de con la aportación otorgada por el Ayuntamiento de Torrelavega, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades realizadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PERCEPTORA DE LA SUBVENCIÓN.

Con la firma de este convenio la asociación cultural Portugal acepta expresamente la subvención concedida y, además de lo previsto en las cláusulas anteriores, queda obligada a:

- a) Realizar la actividad para la que se le concede la subvención en el plazo fijado en este convenio, ajustándose a los términos de la documentación presentada que ha servido de base para la concesión de la ayuda, y los acuerdos municipales.
- b) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- d) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
- e) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- f) Acreditar con anterioridad al pago del 30 por ciento de liquidación de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento, las condiciones concretas de concesión y las previstas en este convenio.
- h) Por la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de Torrelavega.
- i) Presentar una declaración responsable firmada por el presidente de la entidad, de que ésta cumple con la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a la misma.
- j) Someter el proyecto o actividad al control financiero de la Intervención Municipal, de la firma y con el alcance previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 39 y 48 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco (5) años.

SEXTA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EXTREMOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA MEMORIA DE VALORACIÓN.

1. De conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza general de Subvenciones, la ejecución del proyecto subvencionado se acreditará con la presentación de la siguiente documentación mínima por parte de la asociación cultural Portugal:
 - a) Memoria económica detallada de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, acompañando a esta relación con indicación del número de factura, perceptor de la misma, cantidad abonada, fecha de pago y acreditación efectiva del pago (transferencia bancaria).
 - b) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos. A esta memoria se incorporará toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones o requisitos de cualquier tipo que se relacionan en este convenio.

- c) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
2. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos, de valor probatorio equivalente, y ajustados a la legislación fiscal.
3. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera prevista en el artículo 37.3 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.
4. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, la entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a justificar totalmente la aplicación de los fondos percibidos antes del 15 de marzo de 2026.
5. Las cantidades que, en su caso, queden pendientes de reconocer al finalizar el ejercicio cuyo plazo de justificación finalice en el ejercicio siguiente al que fueron comprometidos, o para los que se haya autorizado la ampliación del plazo para justificar, se incorporarán al ejercicio siguiente como remanentes de créditos, para su abono con cargo al Presupuesto correspondiente.
6. Con carácter general no será admitida la ampliación del plazo para la realización de la actividad objeto de subvención, salvo que se acredite la concurrencia de circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que así lo justificasen. En ningún caso la ampliación de este plazo podrá exceder de seis meses.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO.

1. Para el seguimiento de la ejecución del proyecto que es objeto de la subvención directa regulada en este convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza general de Subvenciones sobre el procedimiento de control financiero de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.
2. La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre el beneficiario se efectuará mediante su notificación, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la documentación que en principio debe ponerse a disposición de la Intervención General del Ayuntamiento y demás elementos que se consideren necesarios.
3. Cuando en el informe final emitido por la Intervención Municipal se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el Área municipal, basándose en el referido informe, acordará en el plazo de un mes el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así a la entidad beneficiaria, que dispondrá de 15 días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. En lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación el 3 de abril de 2008; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en las demás normas concordantes y complementarias.
2. Los incumplimientos de las obligaciones de ejecución de la actividad y justificación del pago realizado darán lugar, además de a la revocación y en su caso reintegro de las cantidades adelantadas, a la imposición de las sanciones previstas en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones y en la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

Este convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Por este motivo, las controversias que se produzcan sobre el mismo se sujetarán, con expresa sumisión de las partes, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La Asociación Cultural Portugal, será la única responsable del tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar la ejecución de este Convenio de conformidad con el Reglamento de la Unión Europea 2016/79 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Datos) y la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Y en prueba de conformidad, se suscribe este convenio que se extiende por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento



POR EL AYUNTAMIENTO
DE TORRELAVEGA,

Fdo. Javier López Estrada
ALCALDE

POR LA ASOCIACIÓN
CULTURAL PORTUGAL,

Fdo. José Cobo García
PRESIDENTE

